

ACTA DEL JUEZ DE APELACIÓN

01.- Visto el escrito presentado por el delegado del equipo **AL-QUBATAH** de categoría SENIOR 3^a división, sobre la solicitud de sanción por supuesta alineación indebida del equipo EQUIPO TRISTE se DESESTIMA, el jugador disponía de autorización provisional hasta respuesta de entidades de rango superior, la resolución definitiva se publicó en comité de competición 5 posterior a la disputa del encuentro, anteriormente tenía autorización validada.

0.2.- Visto el escrito presentado por el delegado del equipo **FENTA DE VIGO** de categoría SENIOR 3^a división, sobre la sanción a su jugador **JNP** de 8 partidos según ART 25 F impuesta por el Comité de Competición se ESTIMAN PARCIALMENTE SUS ALEGACIONES y se acuerda reducir el grado sancionando al jugador con 5 partidos dentro del mismo artículo.

03. Visto el escrito presentado por el delegado del equipo **BULLFROG**, de categoría SENIOR 3^a división, sobre la sanción de perdida de partido, alineación indebida con 4 puntos de sanción y amonestación grave con 12 puntos de sanción se ESTIMA PARCIALMENTE y se ACUERDA:

- Mantener el encuentro como finalizado con el resultado que reflejaba el acta.
- Tras la identificación por parte del equipo del jugador expulsado se acuerda:
 - Sancionar cautelarmente a JDM en sus funciones de jugador y delegado hasta que el Comité de Competición acuerde sobre su expulsión como jugador y su responsabilidad en los dorsales como delegado
 - Respecto a la amonestación grave por los incidentes y el consumo de alcohol de sus seguidores en la instalación:
 - Rebajar la amonestación de muy grave a grave y aplicar la misma como grave en su grado máximo: por lo tanto descuento de 6 puntos en la clasificación general según artículo 27.3 y recordar que en caso de reincidencia podrán ser expulsados de la competición.

0.4- Visto el escrito presentado por el delegado del equipo **FUTBOL PAPA**, de categoría SENIOR 3^a división, sobre la sanción con amonestación grave con 12 puntos de sanción se ESTIMA PARCIALMENTE y se ACUERDA:

- Mantener el encuentro como finalizado con el resultado que reflejaba el acta.

- Rebajar la amonestación de muy grave a grave y aplicar la misma como grave en su grado medio por los incidentes: por lo tanto descuento de 3 puntos en la clasificación general según artículo 27.3 y recordar que en caso de reincidencia podrán ser expulsados de la competición.
- Instar al Comité que tras el ofrecimiento e identificación del familiar que entró en el campo acuerde la sanción que estime hacia el mismo en su próxima reunión.

Las Rozas de Madrid, 19 de noviembre de 2025

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

